



DECRETO DE ALCALDIA N° 009-2023-A/MDY

Yauyos, 27 de Octubre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYOS, PROVINCIA DE JAUJA, REGION JUNIN.-

VISTO:

El **Informe N° 200-2023-SGDEL-MDY** de fecha 26 de octubre de 2023 de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, el **Informe Técnico N° 017-2023-MDY-Sg.Adm/URR.HH** de fecha 26 de octubre de 2023 de la jefatura de Recursos Humanos y el **Informe Legal N° 068-2023-FDMR-AJ.MDY** de fecha 27 de octubre de 2023, de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, concordante con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972**, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción; y,

Que, el **Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y que las competencias y funciones específicas de las municipalidades se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo; y,

Que, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, teniendo entre sus facultades y atribuciones como Titular del Pliego, conforme a lo previsto en el **inciso 6), Artículo 20°** "Son atribuciones del Alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; y,

Que, el **artículo 39° de la Ley Municipal** precedente, establece que los Concejales Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanza y acuerdos; y,

Que, el **Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades**, señala que "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sanciona los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal"; y,

Que, el **artículo 73° del mismo cuerpo normativo** estipula que en Materias de Competencia Municipal la Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. 4. En materia de desarrollo y economía local 4.5. Fomento del turismo local sostenible; y,





Que, **el artículo 82° del mismo cuerpo normativo expresa:** Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación: Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: 15. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes; y,

Que, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 713**, son días feriados, Año Nuevo (01 de enero), Jueves Santo y Viernes Santo, Día del Trabajo (01 de mayo), San Pedro y San Pablo (29 de junio), Fiestas Patrias (28 y 29 de julio), Santa Rosa de Lima (30 de agosto), Combate de Angamos (8 de octubre), Todos los Santos (01 de noviembre), Inmaculada Concepción (08 de diciembre) y Navidad (25 de diciembre), de esto debemos de expresar que los tipos de feriados que existen, entre ellos tenemos:

- a) feriados nacionales,
- b) feriados no nacionales, y
- c) feriados gremiales.

Que, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 9° del mencionado cuerpo normativo**, "El trabajo efectuado en los días feriados no laborables sin descanso sustitutorio dará lugar al pago de la retribución correspondiente por la labor efectuada, con una sobretasa de 100%". En este caso lo señalado por el Decreto Legislativo N° 713 o cualquier otro feriado que se señale en una ley específica, los trabajadores tienen derecho al descanso remunerado. Si el trabajador realiza labores en día feriado podrá ser compensado con el pago correspondiente a la labor realizada (percibirá un pago adicional doble: pago por ser día feriado y pago por la labor realizada en día feriado), o podrá ser compensado con otro día de descanso sustitutorio, sin tener derecho a un pago adicional doble; y,

Que, de acuerdo a la **Ley N° 31701** declara el 5 de noviembre de cada año como Día del Trabajador Municipal y feriado no laborable, según norma publicada en el Diario Oficial El Peruano, en ese sentido considerando tal referencia el día 05 de noviembre dentro del calendario del año 2023 recae un día domingo; y,

Que, conforme al **Acta de Acuerdo Mutuo** suscrito entre los trabajadores y miembros del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Yauyos, la jefatura de Recursos Humanos y Sub Gerentes de la Municipalidad Distrital de Yauyos, con fecha 26 de octubre de 2023, acuerdan laborar el día feriado 01 de Noviembre, y sea compensado con un día de descanso, el día 02 de noviembre; y,

Que, en el **Informe Técnico N° 200-2023-SGDEL-MDY**, de fecha 26 de octubre del 2023 el Subgerente de Desarrollo Económico Local, desarrolla un análisis de las festividades del Día de Muertos en Yauyos - Jauja que representan una pieza fundamental del atractivo turístico de nuestra ciudad, ya que fusionan elementos culturales, históricos y espirituales de una manera única. Estas celebraciones, que tienen lugar a finales de octubre y principios de noviembre,



ofrecen a los visitantes la oportunidad de sumergirse en una experiencia auténtica y colorida que celebra la vida y la muerte de una manera festiva. Los altares adornados, las ofrendas, así como las tradiciones culinarias, como el pan de Tantawawa, son solo algunos ejemplos de la rica herencia cultural que se exhibe durante este período. Los turistas pueden aprender sobre las creencias y prácticas de la cultura yauyina, al tiempo que disfrutan de una atmósfera festiva llena de música, danzas y una profunda conexión con los seres queridos fallecidos. En última instancia, el Día de Muertos no solo es una festividad de gran relevancia cultural, sino también un imán para el turismo internacional, contribuyendo significativamente a la economía y la diversidad cultural de nuestro distrito de Yauyos; por ello apelando al derecho consuetudinario, también llamado usos y costumbres, es fuente de derecho, se debería declarar feriado el día 02 de noviembre de todos los años y concluye que precisando que las labores administrativas de la Municipalidad Distrital de Yauyos se desarrollen normalmente el día 01 de noviembre y pasar el feriado para el día 02 de noviembre; y,

Que, del **Informe Técnico N° 017-2023-MDY-Sg.Adm/URR.HH**, de fecha 26 de octubre de 2026, la jefatura de RR.HH realiza un acta de acuerdo con el personal en conjunto, de la Municipalidad Distrital de Yauyos, para que de manera cotidiana el día feriado 1 de noviembre del 2023 se labore y sea compensado con un día de descanso, el día 02 de noviembre, por ser un día tradicional en nuestra zona para visitar a nuestros difuntos. Asimismo, señala que de acuerdo a La Ley 31701 se **declara el 5 de noviembre de cada año como Día del Trabajador Municipal y feriado no laborable, según norma publicada en el Diario Oficial El Peruano**; en consecuencia *“Es feriado nacional, pero solo para los trabajadores municipales... Es un feriado específico remunerado y es considerado para todo efecto legal, como dice la norma”*. Cabe mencionar que, si bien este 2023 el feriado cae domingo, las áreas de seguridad, como serenazgo, no deberían parar. Lo mismo con salud (operarios de limpieza). En esos casos **se podría aplicar un descanso compensatorio**, ya que los municipios deben regirse a un presupuesto y no se puede aplicar un pago doble para quienes trabajen un día feriado” y recomienda que este día feriado no laborable sea compensado el día viernes 03 de noviembre del 2023, ya que el día lunes 06 de noviembre tenemos programado muchas actividades en distintas áreas de la entidad que fueron programadas con anticipación sumados a ello la agenda programada por Alcaldía con los grupos de transportistas y reuniones con juntas vecinales el cual no podrán ser postergados por las acciones de inmediatez. Cabe mencionar que de acuerdo a ley aun no aclara la norma sobre el día inmediato a compensar en dicho feriado ya que estamos frente a trámites y gestiones municipales que merecen ser consideradas importantes; por ello propone un proyecto de Decreto de Alcaldía, a fin que el asesor legal pueda evaluar y aprobar considerando las aportaciones antes mencionadas. Para ello se adjunta el Acta de Mutuo Acuerdo con los trabajadores.

Que, mediante Informe Legal N° 068-2023-FDMR-AJ.MDY de fecha 27 de octubre de 2023, la Oficina de Asesoría Legal emite la siguiente opinión legal : “1.





Que, en consideración de los informes técnicos, es viable jurídicamente la propuesta de decreto de alcaldía emitido por la jefatura de RR.HH, en donde se declare el 2 noviembre feriado no laborable para el personal de la Municipalidad Distrital de Yauyos en compensación de las labores realizadas el 1 de noviembre del 2023 y declarar feriado no laborable el 3 de noviembre del 2023 en compensación del feriado del 5 de noviembre "Día del trabajador Municipal", según los considerando expuestos en el presente informe; 2. Que, se garantice las atenciones básicas en los días feriados, como seguridad ciudadana, recolección de residuos sólidos y otros que sean imperantes para la población. 3. Que, se establezca el debido Decreto de Alcaldía y 4. Que, se realice la publicación de la misma"; y,

Estando a las consideraciones expuestas, con el visto de la Gerencia Municipal, Asesoría Legal y Sub Gerencia de Administración; y en uso de las atribuciones establecidas en el **Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**; y,

SE DECRETA:

ARTICULO 1°: DISPONER la realización de labores en la Municipalidad Distrital de Yauyos, el día feriado 01 de Noviembre del 2023, con total normalidad y de acuerdo al horario establecido.

ARTICULO 2°: DECLARAR el día 02 de Noviembre del 2023, **FERIADO NO LABORABLE** para el personal de la Municipalidad Distrital de Yauyos, en compensación por las labores realizadas el 01 de Noviembre de 2023.

ARTICULO 3°: DECLARAR el día 03 de Noviembre del 2023, **FERIADO NO LABORABLE** para el personal de la Municipalidad Distrital de Yauyos, en compensación del feriado del 5 de noviembre "Día del trabajador Municipal".

ARTICULO 4°: GARANTIZAR la atención de los servicios básicas, durante los días declarados feriados, en los artículos precedentes; como Seguridad Ciudadana, Recolección de Residuos Sólidos y otros que sean imperantes para la población.

ARTÍCULO 5°: ENCARGAR Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación TIC's la publicación en el portal web de la Municipalidad www.muniyauyos-jauja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE



Lic. Edgar E. Guillen Huamán
ALCALDE